

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603
CRA. 2 CON CALLE 9 ESQUINA – IBAGUE

Ibagué Tolima, Dieciséis (16) de Noviembre del Dos Mil Veintiuno (2.021).

CLASE DE PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE : CELSIA COLOMBIA S.A. ESP Nit: 800.249.860-1
DEMANDADO : MIGUEL MARTINEZ C.C. 1.105.870.836
RADICACIÓN : 2021-00482-00

En atención a la presente demanda, recibida por correo electrónico con el que cuenta este Despacho Judicial, con la advertencia de que los títulos valores base de la ejecución no fue allegado en original, y por reunir la demanda los requisitos de forma señalados en el artículo 82 del Código General del Proceso, y como quiera que el título base de la ejecución – factura No. 104568191 con código de cuenta No. 329458, contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de acuerdo con lo establecido en los artículos 422, 430 y 431 Eiusdem, cumpliendo con los requisitos generales y especiales descritos en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Ordénese a la parte demandada MIGUEL MARTINEZ, para que dentro del término de cinco (5) días pague al demandante CELSIA COLOMBIA S.A. ESP, la suma siguiente:

1.-1 Por la suma de CINCUENTA Y UN MILLONES TRECIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$51.310.953.00) M/cte, por concepto de capital contenida en la factura No. 104568191 con código de cuenta No. 329458, Más los intereses moratorios conforme a la Superfinanciera, a partir del 29 de octubre del año 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.- Sobre las costas procesales se decidirá en su momento procesal oportuno.

3.- Dar a la presente demanda el trámite consagrado en los artículos 431 y ss del C.G.P.

4.- NOTIFICAR a la demandada esta providencia como lo indican los artículos 290, 291 y 292 ibídem, en concordancia con el artículo 8 del decreto 806 de 2020, haciéndole saber que dispone de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para que proponga las excepciones que quiera hacer valer (artículos 442 y 443 C.G.P).

5- RECONOCER a la abogada MAURICIO HERNANDO SAAVEDRA MC"AUSLAND como apoderado judicial de la parte actora, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARIA HILDA VARGAS LOPEZ

Tel. 2614248 – j01cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ

El anterior auto se notifica hoy a las partes por Estado
No. _____

Fecha: _____

El Secretario:
DIEGO ALEXANDER URUEÑA CHICA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ

El _____ quedó debidamente
ejecutoriada la providencia anterior, sin ___ Con__ recurso

DIEGO ALEXANDER URUEÑA CHICA
Secretario

[Handwritten signature]